



EXPEDIENTE N° 02365-COA-QR-1-2018
Concepto: Solicitud de Prescripcion.

NOMBRE: C. MARIA ISABEL TABOADA CASILLAS.
DOMICILIO: CALLE BOLIVIA NO. 445.
COLONIA: MIGUEL DE LA MADRID.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 20 de Abril del 2018, los suscritos C. Silvestre Ríos Andrade y C.- José Alfredo Gamboa Fuentes, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/140/2018 de fecha 06 de Febrero del 2018, de los créditos fiscales identificados con no. 1349371452, 1341126662 y 1341123742, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARIA ISABEL TABOADA CASILLAS, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Domicilio Deshabitado y se solicitó información con vecina del 445 la C. Sra. Rosa González comenta que no se ha visto a nadie, durante algún tiempo, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 20 de Abril del 2018

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. SILVESTRE RIOS ANDRADE
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

JCA





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/140/2018, mediante el cual Solicita la Prescripción de los créditos fiscales identificados con no. 1349371452, 1341126662 y 1341123742, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA ISABEL TABOADA CASILLAS, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Bolivia con N° 445, de la colonia Miguel de la Madrid, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 20 de Febrero del 2018 y 27 de Febrero del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. Silvestre Ríos Andrade y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA ISABEL TABOADA CASILLAS, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/140/2018 de fecha 06 de Febrero del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Deshabitado y se solicitó información con vecina del 445 la C. Sra. Rosa González comenta que no se ha visto a nadie, durante algún tiempo, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA ISABEL TABOADA CASILLAS, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/140/2018, mediante el cual **Solicita la Prescripción de los créditos fiscales identificados con no. 1349371452, 1341126662, y 1341123742**, de lo cual se declara la Prescripción de los créditos antes mencionados, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA ISABEL TABOADA CASILLAS, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento. -----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 20 DE ABRIL DEL 2018
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

ifm.



Gobierno
del Estado



SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

Coahuila
de Zaragoza

OFICIO No. AGJ/140/2018
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

C. MARIA ISABEL TABOADA CASILLAS
DOM. CALLE BOLIVIA No. 445
COLONIA MIGUEL DE LA MADRID
C.P. 27010,
TORREÓN, COAHUILA
P R E S E N T E.-

ASUNTO: SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LOS
CREDITOS FISCALES QUE SE INDICAN

EXPEDIENTE No. 02365-COA-QR-1-2018

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Requerimientos de Obligación (es) Omitida (s) y Multa (s), mismos que fueron emitidos por la entonces Recaudación de Rentas del Estado en Torreón, Coahuila, cuyas fechas, números de créditos, montos de las multas y fecha de notificación se precisan a continuación, se impusieron multas a cargo de la contribuyente de trato por las cantidades que se precisan por cada una de las omisiones en que incurrió al citada contribuyente y que se encuentran enlistadas en los citados oficios, conforme a lo siguiente.

No.	CRÉDITO	FECHA	MONTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
1	1349371452	15 de febrero de 2010	\$980.00	22 de abril de 2010
2	1341126662	15 de septiembre de 2011	\$2,940.00	28 de septiembre de 2011
3	1341123742	19 de agosto de 2011	\$2,940.00	29 de agosto de 2011

Gobierno
del Estado



SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

Coahuila
de Zaragoza

OFICIO No. AGJ/140/2018
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

FUNDAMENTACIÓN

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, V y VI incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA QUINTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009, en relación a la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de agosto de 2015, que establece en lo conducente que *“Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la Cláusula Segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio,...”*, en el artículo 146 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 2 fracción II, 10, y 13 fracciones II, V, VII y XVIII, así como en el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de mayo de 2012, reformado mediante decreto publicado en el mismo órgano oficial con fecha 29 de abril de 2014, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas; artículo 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, **procede a resolver sobre la prescripción** de los Créditos Fiscales contenidos en los citados oficios (Requerimientos y Multa de Obligaciones Omitidas), y concluyendo que dichos créditos fiscales se encuentran prescritos, atendiendo a las siguientes:



OFICIO No. AGJ/140/2018
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

CONSIDERACIONES

En base a las constancias que obran en los expedientes administrativos sobre los cuales se actúa y que ésta Autoridad Fiscal mantuvo a la vista al momento de formular la presente declaratoria de prescripción, se llevó a cabo un análisis de los Créditos fiscales identificados con los números 1349371452 de fecha 15 de febrero de 2010, 1341126662 de fecha 15 de septiembre de 2011, y 1341123742 de fecha 19 de agosto de 2011, a cargo de la contribuyente **MARIA ISABEL TABOADA CASILLAS** por las cantidades anteriormente precisadas, por concepto de multas por obligaciones omitidas, observándose que dichos oficios, por lo que respecta al crédito fiscal número 1349371452, se encontró que entre el día 22 de abril de 2010 (en que se llevó a cabo la notificación de dicho crédito fiscal), y el 22 de abril de 2015 (fecha en que concluyó el plazo de cinco años con que contaba la autoridad para hacer efectivo tal crédito fiscal), NO se realizaron actos de cobro tendientes a hacer efectivo el crédito fiscal, por lo que no existen actos que hayan interrumpido el plazo de la prescripción del citado crédito fiscal; por lo que respecta al crédito fiscal número 1341126662 de fecha 15 de septiembre de 2011, se encontró que entre el se encontró que entre el 28 de septiembre de 2011 (en que se llevó a cabo la notificación de dicho crédito fiscal), y el 28 de septiembre de 2016 (fecha en que concluyó el plazo de cinco años con que contaba la autoridad para hacer efectivo tal crédito fiscal), NO se realizaron actos de cobro tendientes a hacer efectivo el crédito fiscal, por lo que no existen actos que hayan interrumpido el plazo de la prescripción del citado crédito fiscal; y por lo que respecta al crédito fiscal número 1341123742, se encontró que entre el día 29 de agosto 2011 (fecha en que en que se llevó a cabo la notificación de dicho crédito fiscal), y el día el día 29 de agosto 2016 (en que venció el plazo de cinco años con que contaba la autoridad para hacer efectivo tal crédito) NO se realizaron actos de cobro tendientes a hacer efectivo dicho crédito fiscales, por lo que no existen actos que hayan interrumpido el plazo de la prescripción del citado crédito fiscal; por lo que dichos créditos fiscales se **extinguieron por prescripción**, conforme a lo dispuesto por el artículo 146, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, puesto

Gobierno
del Estado



Coahuila
de Zaragoza

SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

OFICIO No. AGJ/140/2018
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

que desde las fechas del 22 de abril de 2010 (en que se llevó a cabo la notificación de dicho crédito fiscal), y el 22 de abril de 2015, 28 de septiembre de 2011 (en que se llevó a cabo la notificación de dicho crédito fiscal), y el 28 de septiembre de 2016, y 29 de agosto 2011 (fecha en que en que se llevó a cabo la notificación de dicho crédito fiscal), y el día el día 29 de agosto 2016, referidas, transcurrió el término de cinco años con que la autoridad fiscal contaba para hacerlos efectivos, ya que NO hubo gestiones de cobro, pues esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, mediante oficio **AGJ/029/2018**, de fecha 12 de enero de 2018, solicitó información a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, respecto de todas y cada una de las constancias o gestiones de cobro tendientes a hacer efectivos los créditos fiscales números 1349371452, 1341126662, y 1341123742 referidos, a lo cual se emitió el **informe** respectivo por parte de la Administración Local de Ejecución Fiscal, contenido en el oficio No. **ALEFT/0081/2018** de fecha 15 de enero de 2018, en el cual se establece que las gestiones de cobro que existen son:

"1.- ...crédito fiscal número 1341126662... .. a).- Requerimiento de Obligaciones omitidas de fecha 15 de Septiembre de 2011, con Acta de notificación de fecha 28 de septiembre de 2011, ... y Actas circunstanciadas de fecha 27 y 28 de septiembre de 2011,

b).- Mandamiento de Ejecución de fecha 21 de mayo de 2014, con informes de contribuyente no localizado de fechas 28 de octubre y 10 de noviembre de 2014,

"2.- ...crédito fiscal número 1341123742 a).- Requerimiento de Obligaciones omitidas y multa de fecha 19 de agosto de 2011, con Acta de notificación de fecha 29 de agosto de 2011, ...,

b).- Mandamiento de Ejecución de fecha 21 de mayo de 2014, con informes de contribuyente no localizados de fechas 28 de octubre y 10 de noviembre de 2017,

"3.- ...crédito fiscal número 1349371452... .. a).- Requerimiento de Obligaciones omitidas y multa de fecha 15 de febrero de 2010, con Acta de notificación de fecha 22 de abril de 2010, ...,

Gobierno
del Estado



Coahuila
de Zaragoza

SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

OFICIO No. AGJ/140/2018
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

b).- *Mandamiento de Ejecución de fecha 21 de mayo de 2014, con informes de contribuyente no localizados de fechas 27 de octubre y 05 de noviembre de 2014...*; sin que exista ninguna constancia de que la contribuyente haya reconocido sus adeudos ante la citada autoridad fiscal, por lo que la contribuyente quejosa se ha liberado de su obligación de pago de los citados créditos fiscales, ya que desde las fechas en que se notificaron dichos créditos fiscales, hasta las fechas en que se completó el plazo de cinco años para la prescripción de los citados créditos fiscales, NO se realizaron acciones para realizar el cobro de los multicitados créditos fiscales por parte de la autoridad fiscal en el nuevo domicilio manifestado por la contribuyente, por lo que dicha contribuyente ha quedado liberada de sus obligaciones al haberse extinguido por prescripción, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo que, consecuentemente, se deberán dejar sin efecto los actos derivados del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos dichos créditos fiscales.

Por lo antes expuesto, ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **DECLARA LA PRESCRIPCIÓN** de los créditos fiscales números **1349371452** de fecha 15 de febrero de 2010, **1341126662** de fecha 15 de septiembre de 2011, y **1341123742** de fecha 19 de agosto de 2011, a cargo de la contribuyente **C. MARIA ISABEL TABOADA CASILLAS**; todos emitidos por la entonces Recaudación de Rentas del Estado, en Torreón, Coahuila.

Gobierno
del Estado



Coahuila
de Zaragoza

SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

OFICIO No. AGJ/140/2018
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

SEGUNDO.- Remítase copia de la presente resolución a la Administración Central de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General, a fin de que realice las modificaciones necesarias a sus bases de datos, dando de baja los créditos fiscales indicados en el Resolutivo anterior.

TERCERO.- NOTIFIQUESE personalmente a la contribuyente en el domicilio señalado.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
Saltillo, Coah., a 06 de Febrero de 2018
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO



LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.
c.c.p. Lic. Abigail Berenice Dominguez Aranda.- Administradora Local de Ejecución Fiscal.-
Torreón, Coahuila. Para su conocimiento y Efectos procedentes..
c.c.p. Archivo.
FRM/jpf.